

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Luis Lunar Moreno, en calidad de representante de la Federación Agroalimentaria CC OO Madrid.

Don Francisco J. Muñoz Murillo, en calidad de representante de la Federación Agroalimentaria CC OO Madrid.

Doña Rosa Loján Quichimbo, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Maribel Saldarriaga Estrada, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Valya Velcheva Bazuhér, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Dolores Verónica García Alfonso, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Irma Alexandra Gámez Segura, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Elena Ronquillo Vera, en calidad de representación legal de los trabajadores.

**Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don Luis Lunar Moreno como representante de la Federación Agroalimentaria de CC OO de Madrid**

**ABIERTO AL ACTO**

Las partes se someten expresamente al procedimiento de conciliación y mediación del Instituto Laboral para el conflicto objeto del presente acto.

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

**CON AVENENCIA**

En los siguientes términos:

1. Las partes, en el plazo de un mes, se comprometen a negociar los temas que a continuación se detallan, acordando mantener la primera reunión entre los días 6 y 12 de octubre:

- Distribución de la jornada.
- División en sectores territoriales para los desplazamientos.
- Salarios.

2. La empresa se compromete al pago de los salarios en tiempo y forma.

3. Ambas partes se reunirán en el último trimestre del año para la elaboración del calendario laboral.

4. En virtud del presente acuerdo se desconvoca la huelga objeto del presente expediente.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once y diez horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/30.967/08)

**Consejería de Empleo y Mujer**

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación Empresarial de Transporte de Viajeros de Madrid (ASINTRA-Madrid) (depósito número 629).

Visto el escrito presentado por don Rafael Joaquín Barbadillo López, en representación de la Asociación Empresarial de Transporte de Viajeros (ASINTRA-Madrid), y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero**

La citada asociación presentó escrito en esta Dirección General de Trabajo, por el que solicitaba el depósito de la modificación de sus estatutos. Habiéndose detectado defectos en la documentación presentada, se les requirió para que los subsanaran, lo que realizaron posteriormente.

Se adjunta certificado del acta de la Asamblea General celebrada el 20 de noviembre de 2007, en la que se acordó la modificación de los estatutos de la citada asociación, suscrito por el Secretario de la misma, don Rafael Joaquín Barbadillo López, con el visto bueno del Presidente, don Juan Carlos Herranz Arranz. Dicha modificación afecta, entre otros aspectos, al cambio de domicilio, que se traslada a la calle Santa Cruz de Marcenado, número 41, de Madrid.

**Segundo**

Examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero**

La Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias y concordantes.

**Segundo**

Del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

**ACUERDA**

El depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Empresarial de Transporte de Viajeros de Madrid (ASINTRA-Madrid). Dicha modificación afecta, entre otros aspectos, al cambio de domicilio, que se traslada a la calle Santa Cruz de Marcenado, número 41, de Madrid.

Se acuerda, asimismo, la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Madrid, a 9 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/30.960/08)